



# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PUBLICA

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:  
CALLE DEL BARCO, NÚM. 20, PRINCIPAL

EL MAGISTERIO ESPAÑOL  
Se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30.  
PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID Y PROVINCIAS.		ESTADOS DE EUROPA.	
Trimestre.	Pesetas 3.75	Trimestre.	5 fr.
Semestre.	7	Semestre.	9
Un año.	13.50	Un año.	18

CUBA, PUERTO-RICO Y AMÉRICA.		LOS DEMAS ESTADOS.	
Semestre.	Pesos oro 2.12	Semestre.	Pesos 4
Un año.	5	Un año.	7.12

Número suelto en toda España, 0.50 céntos. de peseta.

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Gabriel de la Puerta. . . . . Universidad Central.  
Lázaro Bardon. . . . . Id. id.  
Alfredo Adolfo Camús. . . . . Id. id.  
José Ramón de Luanco. . . . . Universidad de Barcelona.  
Antonio Alonso Cortés. . . . . Id. de Valladolid.  
Manuel M. J. de Galdó. . . . . Instituto del C. Cisneros.

D. Joaquín M. Fernández Cardín. . . Instituto de San Isidro.  
J. M. Llinas. . . . . Escuela Normal Central.  
Emilio Arrieta. . . . . Id. de Música y Declamación.  
Joaquín M. Sanroma. . . . . Id. de Comercio.  
Luis M. Utor. . . . . Id. de Id.  
Francisco P. de Rojas. . . . . Id. Industrial de Barcelona.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN:

CALLE DEL BARCO, NÚM. 20, PRINCIPAL

6 por carta al Director del periódico y en las principales librerías de Madrid y provincias. En París en la librería de E. Denné. Los precios marcados son por la suscripción pagada por adelantado, en metálico, libranzas ó letras de fácil cobro. Pagando por un año adelantado 12 pesetas los Maestros de Escuelas públicas ó 18 los que no lo sean, tienen derecho:

A los auxilios de la Caja de Socorros y además á otros positivos beneficios. Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo. Los anuncios á real línea para los no suscritores; los comunicados á precios convencionales.

## Sección orgánica.

### EDUCACIÓN DEL SENTIMIENTO.

Un pueblo, como un individuo, que no sienta y admire lo noble y lo grande, es un pueblo sin porvenir. Pueblos cuyos ciudadanos no sienten latir de entusiasmo su corazón al relato de las legendarias hazañas de sus antepasados; que no se estremecan de placer, de ternura, de amor, al son de la lira de sus vates; que no prorrumpan en espontáneos y frenéticos aplausos ante las majestuosas creaciones del arte dramático; que no admiren las inmortales creaciones sobre tosco lienzo producidas por el eximio artista ó el informe bloque de mármol transformado por creación soberana bajo el cincel de nuevos Fidias; que no lo arrebatte la elocuencia de la tribuna y no lo conmuevan los acentos del dolor, ni los actos de abnegación y de heroísmo, es un pueblo degenerado, sin alma, sin fe, sin gloria ni grandeza.

No es necesario recorrer muchas páginas de la historia, esa eterna maestra, para convencerse de ello. Véase la Grecia; cuando el corazón de cada uno de sus hijos era un altar donde se rendía culto á lo noble y á lo bello bajo todas sus múltiples formas; cuando las palabras patria, arte, heroísmo, los arrastraban frenéticos al campo de batalla, á los juegos Olímpicos, al taller de Apelles, al Pórtico ó al Ateneo, Grecia fué grande y envidiada. Cuando todo era indiferencia, cuando el entusiasmo estaba yerto, cuando la patria era donde estaban bien, Grecia cae para siempre.

¿Y Roma? Contémplesela arrebatada por el heroísmo de Lucrecia, arrojar á sus tiranos, honrar á Cincinato, admirar á Cicerón y á Virgilio, y ser la señora del mundo; cuando ni el arte, ni el patriotismo, ni la elocuencia conmovían á sus hijos, juguete de sus emperadores, Roma cae deshecha bajo las hordas salvajes del Norte.

Continúese recorriendo sus páginas y se verá que no subsiste nación alguna cuando muere el entusiasmo, la fe y el amor á todo lo grande, noble y bello.

¿Dónde se despiertan esos sentimientos? ¿Dónde se les forma y da vida? ¿Dónde se forma todo, el corazón, la inteligencia, el cuerpo? en la Escuela. Sí, á los instructores de la niñez, á los Maestros, les corresponde la tarea, tarea que debe llenarles de orgullo y satisfacción.

No son, no, los repetidores mecánicos de conocimientos abstractos. Pónganse á la par del niño, entusiásmense á la par de él, háganle sentir lo bello, despreciar lo mezquino y vil; eleven sus sentimientos á

más altas regiones, descúbranles horizontes ignotos todavía para él, arránquenle esa apatía é indiferencia que á veces le domina, sean los Prometeos modernos, animen á esas bellas estatuas, como Pigmalión á Galatea, y serán los primeros en recoger los frutos de su labor.

La Patria necesita ciudadanos que rindan culto á los sentimientos que dignifican al ser humano, para hacerla más grande de lo que ya es; necesita fundir en un molde común á esas corrientes cosmopolitas que llegan á sus playas, y ese molde es la Escuela; hagan los Maestros, que de ese crisol salga, como el hierro líquido de los altos hornos, libre de impurezas, fuerte, entusiasta, digna é inteligente, una generación que lleve el nombre patrio á esferas más elevadas coronado de vivos resplandores.

Hé aquí la parte más noble de su misión; no basta que le enseñen á calcular, ni que sepa las leyes de la gravedad y del péndulo, ni por qué late su corazón, ni qué sensaciones transmiten los nervios, no; hagan, sí, que palpiten con sus narraciones, con su propio entusiasmo; formen hombres, no sólo que sepan y piensen, sino que sientan.

No crean que para ello sea necesario convertirse en otros Tirteos, ni hacer de la tarima de su clase una tribuna de arengas, no; á cada instante sin exageraciones, ni súbitos arrebatos, sin descuidar ni un momento las materias de su programa, pueden dirigir su espíritu hacia las verdaderas fuentes donde beben los seres privilegiados sus divinas inspiraciones; encamínenle por la senda, no muy trillada por cierto, donde se hallan los goces sublimes del espíritu, arrancándole de los de la materia; enséñenle que, el primer ser de la creación, conserva en sí, como chispa sagrada, el don de crear; que el campo del arte es inmenso, el de la ciencia infinito. No tienen que buscar muy lejos los asuntos; naturaleza exuberante, poesía, arte porque los ofrece la patria. Y el campo es aún más vasto: el silbido de la locomotora, al cruzar rauda campos antes salvajes, es un grito de progreso que conmueve al más apático; en la resolución de la incógnita de algebraico problema halla emociones ignoradas el matemático, y la estela que deja la nave en la móvil superficie del agua, la estrella que titila á millones de leguas de nosotros y el gusano de luz, que como fuego fatuo, cruza en las calurosas noches de verano, son poemas que guardan tesoros de emociones sublimes al que los profundiza con el amor de la ciencia y de la verdad.

Y tras esto enséñenle la imagen de la patria, que ellos engrandecerán con su talento, sublimarán con sus virtudes y harán respetar con su valor, y de ese núcleo de pequeños seres saldrá el soldado

noble y valeroso que la defienda, el poeta que cante sus glorias, el escultor que de informe piedra tallará las estatuas de sus héroes, el pintor que las hará inmortales en sus lienzos, el ingeniero que abrirá el seno de sus montes y canalizará sus llanos, y por fin, esa falange, más oscura, pero no menos digna, de obreros del progreso, que con el martillo, el arado y la escuadra, lleva cada uno su grano de arena al monumento de la grandeza nacional.

B. J. MALLOL.

### Conclusiones

DEL CONGRESO NACIONAL PEDAGÓGICO.

Con objeto de ampliar las noticias que nos ha transmitido el telégrafo acerca del Congreso pedagógico de Barcelona, reproducimos á continuación el texto íntegro de las conclusiones aprobadas.

1.ª Que la enseñanza sea obligatoria desde los 6 hasta los 12 años.—2.ª Convendría que se estableciera un registro de observaciones sobre los niños.—3.ª Formar un cuerpo de Maestros militares.—4.ª Los padres no pueden dejar de intervenir en la educación de los niños.—5.ª Para coadyuvar á la cultura conviene desarrollar los sentimientos religioso, moral y estético de los niños desde su más tierna infancia.—6.ª Las autoridades, para coadyuvar también á la cultura, deben castigar á los blasfemos.—7.ª La ciencia pedagógica reclama que se instruya á los niños en la lengua que conocen.—8.ª Que los procedimientos para enseñar al niño consistan en la práctica de comparación.—9.ª La organización actual de las Escuelas es defectuosa y no permite la aplicación de los adelantos pedagógicos.—10. Conviene que las Escuelas estén subdivididas en grupos de 40 alumnos.—11. Organizadas las Escuelas en esta forma, conviene añadir al programa las asignaturas de dibujo y canto.—12. Es necesario que los locales y el material de Escuelas reúnan condiciones para educar bien al niño y para alcanzar la consideración social que debe tener el Maestro.—13. Conviene que en cada partido se establezca un Museo portátil para que pueda trasladarse á las diferentes Escuelas del mismo.—14. Para que la opinión pública se fije en la utilidad y trascendencia de los donativos, es necesario se premie con títulos honoríficos ú otros análogos á los firmantes.—15. Es necesario ampliar los estudios pedagógicos en las Escuelas Normales.—16. Conviene aumentar el número de las asignaturas que ahora se estudian en las Escuelas Normales.—17. Conviene agregar la enseñanza de la gimnasia.—18. Conviene agregar la enseñanza de la música.—19. Conviene agregar la enseñanza del francés.—20. Conviene agregar la enseñanza de la taquigrafía y teneduría de libros. Esta conclusión fué desechada por mayoría.—21. Conviene que se establezcan en las islas de Cuba y Puerto Rico Escuelas Normales.—22. Que las asignaturas de las Escuelas Normales tengan carácter práctico y educativo.—23. En las Escuelas Normales de Maestras conviene que se dé la enseñanza exclusivamente por Profesoras.—24. Las Directoras Profesoras tendrán el mismo sueldo y emolumentos que los Directores de las Escuelas Normales.—25. En las Escuelas Normales se cultivará el gusto artístico de las alumnas.—26. Nadie podrá obtener el título sin haber dado

pruebas de aprovechamiento en la Escuela práctica de la Normal.—27. Se darán dos clases de títulos en las Normales; el de Maestro para la inspección de la Secretaría, etc., y el de Maestro para la enseñanza.—28. Para ejercer el Profesorado, tanto público como privado, se requiere el título correspondiente.—29. Precisa que se provean por oposición las Escuelas vacantes.—30. Para la provisión de las Escuelas de primera enseñanza conviene que se establezcan tres turnos: oposición, traslado y ascenso.—31. Para los ejercicios de oposición, así como para los de reválida, es necesario que se publiquen los programas.—32. Para garantía de las expositoras es necesario que las labores se expongan al público.—33. Los Maestros sustitutos ocuparán las Escuelas que vagon.—34. La Inspección ha menester garantía de ejercicio é independencia en sus funciones.—35. Será inamovible el cargo de Inspector provincial.—36. Serán respetados en sus puestos los Inspectores que hayan sido probos y dignos en el desempeño de su cargo.—37. Los servicios prestados por los Maestros se tendrán en cuenta para los efectos de la jubilación.—38. Se hace extensivo el aumento de sueldo á los Inspectores y á los Maestros de las Escuelas Normales.—39. Para que todas las Escuelas públicas pudieran desempeñar sus funciones, sería conveniente el aumento de Inspectores.—40. Los actuales y los que lo fueren podrán ser ascendidos por antigüedad.—41. La Inspección provincial debe establecerse también en las provincias de Ultramar.—42. Se hace preciso el sueldo de 325 pesetas como minimum hasta 3.000.—43. La consignación para las obligaciones del magisterio ha de figurar en los presupuestos del Estado.—44. Se simplificarán los requisitos que se exigen en los expedientes sobre Derechos pasivos.—45. En todos los pueblos se establecerán Escuelas nocturnas de adultos con un haber que no baje de la tercera parte del de las diurnas.—Y 46. Conviene la reforma de las Juntas locales y provinciales dando cabida en ellas á los Maestros.

### Certamen.

El Ateneo de Córdoba, deseoso de solemnizar con el mayor esplendor y brillantez el segundo aniversario de su inauguración, ha acordado celebrar un certamen y una Exposición Artística, constituida con las labores propias de la mujer, obras pictóricas y esculturales, así como por las manufacturas que se presenten.

El mencionado certamen, que tendrá lugar el día 7 del mes de Septiembre próximo, habrá de versar sobre los temas siguientes:

**Sección de Literatura:** Primer asunto. Composición poética de asunto, metro y extensión libres.—Premio de S. M. la Reina Regente: Un magnífico reloj de oro.—Segundo asunto. Una leyenda en verso á la Virgen de la Fuensanta.—Premio: Un objeto de Arte.—Tercer asunto. Un romance sobre la vida ú obras de D. Angel de Saavedra, Duque que fué de Rivas, que no exceda de 250 versos.—Premio: Obras completas de dicho eminente vate cordobés, en dos tomos lujosamente encuadernados.—Cuarto asunto. Cuadro poético de costumbres andaluzas, especialmente cordobesas, con libertad de asunto y metro, sin que deba exceder de 250 versos.—Premio: Una escribanía de plata.

**Sección de Bellas Artes:** Primer asunto. Trabajo en prosa acerca de la influencia de las Bellas Artes en la cultura de los pueblos.—Segundo asunto. Una obra pictórica ó de dibujo de asunto libre.—Tercer asunto. Una escultura de asunto libre.—

Cuarto asunto. Composición musical sobre aires nacionales, instrumentada para banda.—Premios: Un objeto de arte para cada asunto.

**Sección de Ciencias Morales y Políticas:** Primer asunto. Conquistas del derecho internacional.—Premio del Ilustre Colegio de Abogados de Córdoba.—Segundo asunto. Dignificación de la mujer por el Cristianismo.—Premio: Un magnífico y artístico centro de mesa de bronce y acero.—Tercer asunto. Poderosísimas razones que aconsejan el inmediato establecimiento de una capitalidad militar en Córdoba.—Premio del Sr. Gobernador militar de esta provincia.—Cuarto asunto. Deficiencias del sistema penitenciario en España, y medios más adecuados para su mejoramiento, con arreglo á los adelantos de la ciencia.—Premio de la ilustrísima Audiencia de Córdoba.

**Sección de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales:** Primer asunto. Crisis olivarera en la provincia de Córdoba y medios más oportunos para su inmediatez y total resolución.—Premio: Un objeto de arte.—Segundo asunto. La recta aplicación de los preceptos de la Higiene pública, es el factor más importante para el adelantamiento material y moral de los pueblos.—Premio de la Excm. Diputación provincial.—Tercer asunto. Historia y aplicación de la fotografía.—Premio: Una pluma de plata.—Cuarto asunto. Del infinito algebraico.—Premio: Un objeto de arte.

**Labores propias de la mujer:** Asunto único. Una obra del indicado ramo con libertad absoluta respecto á su confección y clase.—Premio de S. A. R. la Serma. Sra. Infanta D.<sup>a</sup> Isabel de Borbón: Un artístico juego de escribanía.

**Manufacturas de cualquier clase, profesión ú oficio.**—Premio: 150 pesetas en metálico.

Los trabajos deberán ser originales ó inéditos, presentándose ó remitiéndose al Sr. Secretario general del Ateneo, Encarnación 17, hasta las doce de la noche del 31 del corriente verificándose su presentación en pliego cerrado y lacrado, que llevará por única firma un lema, incluyéndose en otro pliego, también cerrado y lacrado, el nombre del autor, consignando en la cubierta de este último pliego el mismo lema puesto al final de la composición.

**Es de justicia.**

La Junta provincial de Instrucción pública de Segovia, elevará muy en breve una moción á la Dirección general del ramo en solicitud de que se coloque á los Maestros que desempeñan Escuelas de categoría y sueldo inferior á los de oposición, en condiciones de legalizar su situación en el Profesorado oficial.

Hay bastantes Maestros, en efecto, que vienen ejerciendo sus cargos por espacio de 20, 30 ó más años, careciendo de certificado de aptitud, ó le tienen y aun título profesional, pero su nombramiento es de interino; ó los nombró el Ayuntamiento, debiendo hacerlo el Rectorado, ó fueron agraciados con las plazas sin que precediese el concurso ni siquiera el anuncio de la vacante; es decir, que existen muchos Maestros en cuyos nombramientos no se llenaron todas las formalidades debidas en la época inicial de su ejercicio.

De continuar, pues, el *statu quo*, cuando los aludidos Maestros soliciten su jubilación, la Junta Central notará faltas de documentos y otras formalidades, pedirá se las subsane, y de todo ello resultará gran moratoria para obtener la clasificación correspondiente, y cosa parecida surgirá acerca de orfandades y viudedades.

Es, por tanto, de todo punto indispensable que se dicte una medida análoga á la consignada en la Real orden de 16 de Enero de 1878, sino se quiere que beneméritos funcionarios, encanecidos en el ejercicio de la enseñanza, queden eliminados de la Ley de derechos pasivos.

**Instancia digna de estudio.**

Las Maestras de la provincia de Badajoz han elevado al Ministro de Fomento una razonada instancia, en la que solicitan que se introduzca en el vigente sistema de oposiciones á Escuelas las siguientes modificaciones:

1.º Que la orden de la Dirección general del 13 de Septiembre de 1886, que manda que los trabajos practicados en los ejercicios objeto del examen deben ser expuestos al público, se haga extensiva á los ejercicios de oposición.

2.º Que se conceda á las interesadas el derecho de acudir en alzada á ese Ministerio, cuando consideren gravemente lesionados sus derechos.

3.º Que se formulen y se publiquen en la *Gaceta* los programas detallados de las asignaturas objeto de la oposición, y que interin esto se realice, rijan para dichos actos los programas vigentes en las Escuelas Normales respectivas.

4.º Que se prescriba una forma que asegure, con más eficacia que actualmente sucede, la custodia de los ejercicios escritos de las opositoras.

**Exigencias del decoro.**

Asegura un colega que pasan de sesenta las viudas de Maestros de Escuelas rurales á quienes se ha clasificado con el haber pasivo de 66 pesetas 66 céntimos por año, ó sea poco más de 18 céntimos diarios.

Mejor que esto sería nada para la dignificación del Profesorado; pero ello no es achacable á la Junta central clasificadora, sino á la inesperada omisión que en las Cortes se hizo del párrafo último del artículo 2.º del proyecto de ley de derechos pasivos, que decía que las pensiones de viudedad y orfandad no podrían ser inferiores á 375 pesetas.

Y como las deficiencias anotadas y otras muchas que se irán dando iguales ó mayores que ellas, tienen más de humillante y mortificador que de otra cosa, debe modificarse la ley de 16 de Julio de 1887, en el sentido de que el haber pasivo del Maestro, de su viuda y huérfanos, sea en su tipo mínimo lo suficiente para que no lastime el decoro y baste á las exigencias del más sencillo vestido, de la más barata vivienda y de la comida más frugal.

El Ministro de Fomento, Sr. Canalejas, continúa en la Moncloa estudiando las reformas que proyecta introducir en los servicios del departamento que desempeña.

Entre los trabajos ultimados por el Sr. Canalejas figura un decreto, por el que se mejora la situación del Profesorado auxiliar de Institutos y Universidades.

Ese decreto, cuya publicación anunciamos hace ya días, se ha remitido á San Sebastián para que el Ministro de Gracia y Justicia lo presente á la firma de S. M. la Reina Regente.

Se han presentado al Sr. Ministro de Fomento una comisión de alumnos de la Escuela de Pintura en solicitud de que se habilite provisionalmente un local para clase de colorido, puesto que no se han empezado todavía las obras para el estudio proyectado en Enero último, y cuyos planos tiene trazados el Arquitecto Sr. Aguado desde aquella época en que abandonaron la clase todos los alumnos, fundados en que no podían estudiar el color en un local oscuro, como lo es el que hasta ahora se ha destinado para dicha clase.

Bueno sería saber con certeza si ha de seguir el mismo local destinado á aquel objeto, pues en ese caso debe desengañarse á los alumnos de provincias, que preferirán indudablemente seguir sus estudios en otras Escuelas mejor acondicionadas que la de esta Corte.

Se han puesto á la venta las cédulas personales para el corriente año económico, y será precisa la exhibición de las mismas para cobrar los primeros haberes que se devenguen en el actual ejercicio.

Los que perciban menos de 750 pesetas deben adquirirla de 4.ª clase, cuyo valor es de una peseta.

Los de 750 á 1.250 pesetas de 9.ª clase, valor de 2'50 pesetas.

Los de 1.251 á 2.500 pesetas de 8.ª clase, valor de cinco pesetas.

Los de 2.501 á 3.000 de 7.ª clase, valor de diez pesetas.

Sobre dichas cantidades los Ayuntamientos, para atenciones municipales, pueden imponer un recargo que no puede exceder de 50 por 100.

Las cantidades que cobren los Maestros por equivalencias de alquiler de casa ó por retribuciones no han de acumularse al sueldo que perciban para los efectos de la ley vigente sobre cédulas, pero sí los aumentos voluntarios y las cantidades con que se retribuya la enseñanza de adultos.

Con fecha 26 de Julio último, el Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de la Coruña dirigió la siguiente comunicación telegráfica al Director general del ramo:

«Habiendo cesado la Sucursal del Banco de recaudar las contribuciones, esta Junta espera que V. I. le manifieste á qué autoridad ha de pasar la relación de las obligaciones de la primera enseñanza que expresa la disposición 1.ª de la Real orden de 15 de Junio de 1882, con todo lo demás pertinente á este asunto.»

El Centro directivo contestó en el siguiente telegrama:

«Madrid 31 de Julio. Director general á Gobernador.

«Con esta fecha se pasa comunicación al Ministerio de Hacienda para que Delegaciones llenen funciones que desempeñaban Sucursales del Banco respecto al pago de los Maestros.»

De lo contenido en ese telegrama se infiere que la Dirección no había resuelto nada en un asunto

de tanta importancia para el Profesorado, á pesar de las excitaciones hechas por la casi totalidad de los periódicos profesionales.

La Dirección general de Instrucción pública ha dirigido una orden telegráfica á los Presidentes de los Tribunales de oposiciones á Escuelas de primera enseñanza, declarando que el ejercicio práctico se efectúe ante una sección de la Escuela de niños que se designe, mandando abrir la clase para dicho acto.

**Sección oficial.**

**MINISTERIO DE FOMENTO**

*Reales órdenes.*

Excmo. Sr.: En vista de lo informado por las Reales Academias de Ciencias morales y políticas y Española acerca de las obras de D. Nicomedes Pastor Díaz, y teniendo en cuenta que se trata de la adquisición de ejemplares de dichas obras, que ya están publicadas, y no de la concesión de auxilios para su reimpresión, como ha creído la primera de dichas Corporaciones; S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha dignado mandar que se adquieran con destino á Bibliotecas públicas 50 ejemplares de las mencionadas obras, al precio de 22 pesetas 50 céntimos cada uno, con cargo al cap. 16, artículo único del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1887.—Navarro y Rodrigo.—Sr. Director general de Instrucción pública.

*Informes que se citan en la Real orden anterior.*

**REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.**—Excmo. Sr.: La Dirección general de Instrucción pública, en cumplimiento del Real decreto de 12 de Marzo de 1875, remitió á informe de esta Academia en 5 de Junio último la instancia que don Pedro Pastor Díaz había elevado al Ministerio del digno cargo de V. E., pidiendo que el Estado adquiriese ejemplares de las obras del Excmo. señor D. Nicomedes Pastor Díaz, de la que se acompañaron los tomos primero, cuarto, quinto y sexto.

Del mérito de las obras de este ilustre escritor no hay para qué hablar; impresas ya, y reimprimadas algunas de ellas y coleccionadas el año 1868 en elegante edición en seis tomos en 8.º, el público las acogió favorablemente como dignas de la pluma de su autor, que tanta reputación y tan alto y envidiable renombre dejó en la república literaria.

La Academia de Ciencias morales y políticas no puede menos de ratificar con su fallo este criterio de la literatura contemporánea y de la opinión pública; y añade á ello que sus escritos son de sana moral ó ideales políticos.

Su utilidad en las Bibliotecas es indudable, y su lectura provechosa y por lo común amena.

Mas este informe, aunque sea doloroso decirlo, no puede ser tan favorable en lo que se refiere á la subvención que se solicita.

El art. 1.º del Real decreto de 12 Marzo de 1875 sólo habla de adquirir ejemplares de obras publicadas ó conceder auxilios con destino á la impresión de *manuscritos*; pero nada dice de las reimpressiones de las ya publicadas.

La disposición primera de la Real orden de 23 de Junio de 1876 tampoco trata de reimpressiones, pues al hablar de obras terminadas ó *en curso de publicación*, autoriza la suscripción ó adquisición por parte del Gobierno, que es la que podrá solicitar el recurrente si la pone en curso de publicación por sí ó por medio de algún editor.

V. E., sin embargo, resolverá lo que considere más acertado.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Octubre de 1886.—Por acuerdo de la Academia, el Secretario, José García Barzanallana.—Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento.

**REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.**—Excmo. Sr.: La Real Academia Española ha examinado con detenimiento los tomos II y III de la colección de las obras del Excmo. Sr. D. Nicomedes Pastor Díaz, publicada de 1866 á 1868, pocos años después de su fallecimiento.

El primero de los dos volúmenes mencionados contiene las poesías de este ilustre escritor, «uno de los mejores poetas de nuestros tiempos», según opinión del Sr. Hartzenbusch, que de estos versos ha dicho: «Los jóvenes hallarán en ellos fieles pinturas de pasiones y padecimientos, de esperanzas y desengaños, que les son ya ó les habrán de ser conocidos; algo tal vez oscuro en el pensamiento ó por la expresión, mucho que les admire, mucho que les enseñe, nada que ofenda, nada que perjudique ni su moralidad ni su gusto. La poesía de este autor se expraya en conceptos graves ó delicados ó brillantes y enérgicos; su versificación bien

trabajada, una de continuo la propiedad, la variedad y la armonía. El que busque versos defectuosos en las obras de Pastor Díaz tardará en encontrarlos; quien los apetezca fluidos, valientes, páginas este libro, sincera historia de un corazón doliente, sembrada de episodios y digresiones interesantes, donde una rica imaginación reviste de galas deslumbradoras las maduras sentencias de la filosofía.»

En el segundo de estos volúmenes, con el sentida anécdota de Galicia; el prólogo de la primera edición de las obras poéticas de D. José Zúñiga; el juicio crítico sobre la segunda parte de *El Zapatero y el Rey*, del mismo autor; dos artículos acerca del movimiento literario en España en 1837; un estudio de las novelas en nuestro país, con motivo de la publicación de *Sab*, novela original de la Srta. D.<sup>a</sup> Gertrudis Gómez de Avellaneda; el juicio crítico de las poesías de esta escritora y *La Alhambra*, *Gonzalo de Córdoba*, *El Cid*, enérgica protesta contra la incuria de algunos Gobiernos, causa de la destrucción ó deterioro de magníficos é históricos monumentos nacionales. También forman parte de este libro las interesantes biografías de D. Francisco Javier de Burgos y del Duque de Rivas y los elocuentes discursos pronunciados en el Liceo Artístico y Literario de la Coruña en 1846 y en esta Real Academia el día de su recepción el 17 de Noviembre de 1847. En todos estos trabajos, de gallardo y levantado estilo, abundan los pensamientos profundos, al par que juicios acertados y noticias importantes, de utilidad notoria para el estudio de la historia literaria de España en la primera mitad de la presente centuria.

La Academia estima que estos dos tomos de las obras del Sr. D. Nicomedes Pastor Díaz reúnan las condiciones que exige el Real decreto de 12 de Marzo de 1875 en las obras que el Gobierno de S. M. puede adquirir para las bibliotecas públicas.

Lo que por acuerdo de la Academia tengo la honra de comunicar á V. E., cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid 15 de Enero de 1887.—El Secretario, Manuel Tamayo y Baus.—Excelentísimo Sr. Director general de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: Resultando del informe emitido por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, acerca de la obra de D. Angel Avilés, titulada *El Retrato*, que reúne las condiciones exigidas por el Real decreto de 12 de Marzo de 1875 y Real orden de 23 de Junio de 1876; S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha dignado mandar que se adquieran 350 ejemplares, al precio de dos pesetas cada uno, y con cargo al cap. 16, artículo único del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1887.—Navarro y Rodrigo.—Sr. Director general de Instrucción pública.

*Informe que se cita en la Real orden anterior.*

**REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO.**—Excmo. Sr.: Al devolver á V. E. la solicitud de D. Angel Avilés y el ejemplar de su obra titulada *El Retrato*, remitidos á informe de esta Corporación en 22 de Mayo último, tengo el honor de manifestar á V. E. que, examinado dicho libro con el debido detenimiento, la Academia lo encuentra digno de consideración y aprecio; no sólo por la materia de que trata, importantísima en el cuadro general de los conocimientos artísticos y poco estudiada hasta ahora de hecho pensada, sino por la sana doctrina que contiene, y por la utilidad y abundancia de sus noticias, tanto en lo que se refiere á la parte pictórica y escultórica, como en lo que hace relación á los retratos literarios.

Si el libro de que se trata fuese de aquellos cuyo único fin es proporcionar á los lectores ameno deleite, la Academia no lo juzgaría digno de la protección que para él se pide.

Pero como las obras de provechosa enseñanza suelen ser las menos favorecidas del público, y por consiguiente las que tienen menos salida en el comercio de los libros, exigiendo al par previos estudios y largas meditaciones, como contribuyen eficazmente á la difusión de las luces, y pueden efectuarse tan beneficioso á la cultura de las naciones, más tal vez que en parte ninguna, en las Bibliotecas populares, la Academia entiende que el libro de D. Angel Avilés, titulado *El Retrato*, por ser de los de esa especie, merece la protección oficial que su autor reclama.

V. E., no obstante, resolverá lo que juzgue más acertado.

Lo que por acuerdo de la Academia tengo el honor de comunicar á V. E., con devolución de la instancia y ejemplar de la obra que acompañaba. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1886.—El Secretario general, Simón

Valos.—Excmo. Sr. Director general de Instrucción pública.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

En vista de la instancia documentada que en 14 de Febrero último dirigió á esa Junta D.<sup>a</sup> Elena Sedano Cuesta, Maestra de primera enseñanza con título superior y sustituta de la Escuela pública elemental de niñas de Gumiel de Izán, en solicitud de que por haberse declarado vacante desde el 1.<sup>o</sup> de Enero de este año la Escuela de Gumiel de Izán se nombre á la exponente para la primera vacante de niñas vacante y que resulte de igual categoría que la que ha desempeñado, sueldo y atención á que antes de la mencionada Escuela de Gumiel obtuvo y desempeñó en propiedad la de San Miguel de Luena, en la provincia de Santander, con el sueldo de 625 pesetas y emolumentos legales, cuya instancia ha sido reproducida ante este Rectorado por otra de 17 del corriente ampliando los fundamentos de la primera, en vista de lo informado por esa Junta, según la última comunicación de V. S. de 13 del actual:

Resultando de los antecedentes de su razón que D.<sup>a</sup> Elena Sedano Cuesta obtuvo en legal forma y por concurso ordinario la Escuela de niñas de San Miguel de Luena, de la que tomó posesión el 15 de Noviembre de 1884, y la desempeñó con la dotación anual de 625 pesetas hasta 24 de Marzo de 1887, en que tomó posesión, mediante nombramiento en legal forma, de la sustitución de Gumiel de Izán, que ha desempeñado hasta 1.<sup>o</sup> de Enero último, y desde entonces la desempeña como interina:

Considerando que D.<sup>a</sup> Elena Sedano Cuesta se halla en la verdadera situación legal de excedente por supresión ó reforma, sin haber salido de la enseñanza ni haber perdido los derechos consiguientes á la obtención y servicio en propiedad de la Escuela de San Miguel de Luena:

Considerando que respecto á las Escuelas de la misma categoría y sueldo vacantes en esa provincia, anunciadas para su provisión y pendientes ya de propuesta, la admisión y designación de doña Elena produciría perturbación en los actos de la Junta con perjuicio de los aspirantes que hayan acudido dentro del plazo de la convocatoria:

Visto lo dispuesto en la Real orden de 18 de Enero de 1879 y demás aplicables al caso:

He resuelto acceder á lo solicitado por D.<sup>a</sup> Elena Sedano Cuesta y comunicarlo á V. S. á fin de que por esa Junta se la proponga para cualquiera de las Escuelas de niñas de igual categoría y sueldo que la de San Miguel de Luena, que se hallen vacantes en esa provincia y no anunciadas, ó que habiéndolo sido no haya transcurrido el plazo de la respectiva convocatoria.

Lo que comunico á V. S. para los debidos efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 19 de Abril de 1888.—El Rector, Manuel López Gómez.—Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública de Burgos.

JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS

En sesión del 17 del pasado mes de Julio se ha acordado por esta Junta Central, que no tan sólo deberá servir de base del descuento del 3 por 100 la cantidad asignada como sueldo legal de cada escuela, sino también los aumentos que por razón de su categoría en los escalafones disfruten los Maestros, toda vez que tanto éstos como aquél se tienen en cuenta para la clasificación de cada interesado, siendo de advertir que su cómputo deberá practicarse desde luego á partir de los aumentos correspondientes al mes de Julio del pasado año del 87.

Lo que por orden del Ilmo. Sr. Vicepresidente comunico á V. S., á fin de que se sirva dar las ordenes oportunas para su inmediato cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4.<sup>o</sup> de Agosto de 1888.—El Secretario, J. Alvarez Perez.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de....

NOTICIAS OFICIALES

Los que aspiren á hacer las pruebas necesarias para dar validez académica á los estudios hechos privadamente de las enseñanzas que se cursan en la Universidad Central para todas las Facultades y carreras del Notariado, Practicantes y Matronas, así como las de los ejercicios de grado de Licenciado ó Doctor ó de la reválida, deberán presentar en los respectivos Negociados de la Secretaría general, en los días hábiles dentro del período de los diez primeros del mes de Septiembre próximo, de diez á doce de la mañana, durante los nueve primeros días, y desde aquella hora hasta las cuatro de la tarde en el último, exhibiendo cédula personal corriente, instancia firmada por el interesado y dirigida al Rector, expresando en ella su

nombre y apellidos, su naturaleza, edad y domicilio en esta Corte, y las asignaturas ó semestres de enseñanza, ejercicios del grado ó la reválida de que deseen sufrir dichas pruebas.

Dentro del expresado término, los interesados se presentarán también en los referidos Negociados con tres vecinos de esta Corte que identifiquen su persona y la firma estampada en la instancia, y harán el pago de los derechos establecidos para cada caso.

Los que hubieren presentado los festigos para dicha identificación en convocatorias anteriores, estarán dispensados de efectuarlo, siempre que citen en la instancia la época en que lo hicieron.

Estarán relevados del pago de derechos para el examen de la misma asignatura ó semestre, los que, habiéndolos satisfecho en la convocatoria de Enero ó de Mayo últimos, no se hubieran presentado al indicado acto; pero para obtener esta dispensa necesariamente habrá de presentar en el Negociado correspondiente de esta Secretaría general, dentro de los diez primeros días del citado Septiembre, las papeletas que se les expidieron autorizando el examen.

Los que soliciten hacer las pruebas de las asignaturas ó semestres que constituyen el primer curso ó semestre de alguna Facultad ó carrera, acompañarán á la repetida instancia los documentos requeridos para que pueda autorizarse el examen, según se exige para la enseñanza oficial.

Los que soliciten hacerlas de los ejercicios de grados ó de la reválida, deberán acreditar tener aprobados, con validez académica, los estudios necesarios, y reunir circunstancias análogas á las que están exigidas para los alumnos de la enseñanza oficial.

Los que deseen probar asignaturas ó semestres de carrera que hayan comenzado en otra Universidad, deberán haber acreditado este extremo dentro del mencionado plazo por medio de certificación académica oficial, que oportunamente habrá de solicitarse por el interesado en el respectivo establecimiento.

Por último, no serán admitidas instancias después de transcurrido el plazo señalado, ni se tramitarán los expedientes de los aspirantes que, dentro de término, no hayan llenado todos los requisitos que los correspondan.—(Gaceta del 19 de Agosto.)

La matrícula de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado para el curso académico de 1888 á 1889, queda abierta en la Secretaría de la misma desde el día 16 al 30 del próximo Septiembre, de nueve á doce de la mañana, excepto los festivos.

Asimismo queda abierta la inscripción para el ingreso de nueva entrada en la Escuela, á contar desde el 1.<sup>o</sup> al 30 del citado mes, á iguales horas y con arreglo al programa que se halla de manifiesto en la tabla de anuncios.

Para hacer la matrícula ó inscribirse para el ingreso se precisa la presentación de la cédula personal del ejercicio corriente de 1888 á 1889.—(Gaceta del 16 de Agosto.)

La matrícula para el curso de 1888 á 1889 en las asignaturas de Perito y Profesor mercantil, se admitirá en la Secretaría de la Escuela superior de Comercio durante todo el mes de Septiembre próximo, y horas de diez á doce de la mañana, todos los días hábiles, del 25 al 29, de diez á doce de la mañana y de dos á cuatro de la tarde, y el 30, además, de nueve á doce de la noche.

Dicha matrícula se solicitará por medio de papeletas, que se obtendrán en la portería de la Escuela. Al entregar la papeleta de solicitud de matrícula de cada alumno, se exhibirá la cédula personal corriente del que la suscriba; se abonarán en metálico 2 pesetas 50 céntimos por la inscripción de cada asignatura, y también por derechos de matrícula 15 pesetas en papel de pagos al Estado, y además los sellos móviles correspondientes.

La matrícula extraordinaria tendrá lugar durante todo el mes de Octubre próximo, y se solicitará en esta Secretaría abonando dobles derechos en papel de pagos al Estado.—(Gaceta del 18 de Agosto.)

En los días hábiles de la primera decena del mes de Septiembre próximo se admitirán en la Secretaría de la Escuela Central de Ginnástica las solicitudes de los que deseen ser examinados en concepto de alumnos libres, las que deberán presentarse acompañadas de los documentos que justifiquen los siguientes requisitos reglamentarios:

- 1.<sup>o</sup> Tener aprobados los estudios de la instrucción primaria superior.
- 2.<sup>o</sup> Poser aptitud física suficiente para los ejercicios ginnásticos, cuya apreciación será hecha por los Profesores médicos de la Escuela.
- 3.<sup>o</sup> Presentar autorización del padre, madre, curador ó persona que represente al alum-

no ó alumna de menor edad. 4.<sup>o</sup> Partida de bautismo, para acreditar naturaleza y edad.—(Gaceta del 18 de Agosto.)

VACANTES.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central una plaza de Profesor auxiliar, dotada con la gratificación anual de 2.250 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á dicho Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finalizará á la hora de las cuatro de la tarde.—(Gaceta del 16 de Agosto.)

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central una plaza de Profesor auxiliar, dotada con la gratificación anual de 2.250 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á dicho Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finalizará á la hora de las cuatro de la tarde.

(Gaceta del 19 de Agosto.)

Estando acordada la ampliación de estudios desde el próximo curso académico con las enseñanzas de preparación para la carrera de Comercio y de aplicación á las Artes y Oficios, se aumenta el personal del Colegio de segunda enseñanza de Peñaranda de Bracamonte con dos Profesores, uno de la Sección de Ciencias y otro de Dibujo.

Los aspirantes que deseen obtenerlas remitirán las oportunas solicitudes al Director del establecimiento dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha de este anuncio, acompañadas de los documentos originales ó copias autorizadas legalmente que acrediten los méritos y servicios.

La dotación será de 2.000 pesetas anuales cada una, con el descuento que las leyes determinen, cobradas por mensualidades vencidas; los que fueren nombrados tendrán obligación de presentarse á tomar posesión del cargo el día 1.<sup>o</sup> de Octubre próximo venidero.—(Gaceta del 15 de Agosto.)

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer, con arreglo á las disposiciones vigentes, las que á continuación se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

	Plas.	Cénte.
<b>Provincia de León.</b>		
Por oposición.—De niños.		
Corullón y los Barrios de Salas.	825	
Molinaseca.	750	
Por oposición.—De niñas.		
Corullón.	825	
(Edicto del Rectorado del 3 de Agosto.)		
<b>Provincia de Castellón.</b>		
Por oposición.—De párvulos.		
Villafranca del Cid.	825	
Por oposición.—Ayudantía de niños.		
Burriana.	825	
(B. O. de Alicante del 17 de Agosto.)		
<b>Provincia de Zaragoza.</b>		
Figurando equivocadamente en la relación de vacantes anunciadas para su provisión por traslado las escuelas de niños de Lobera y Purujosa, el Rectorado ha dispuesto eliminarlas del edicto de convocatoria últimamente publicado y que se consideran anunciadas por concurso.		
Queda también eliminada del anuncio la escuela de niños de Calceña, por haber resultado que no se halla vacante.		
(B. O. de Navarra del 13 de Agosto.)		

DISPOSICIONES

de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan á los Sres. Maestros.

**Cuenca.**—En la sesión celebrada el día 30 de Julio último por la Junta provincial de Instrucción pública, se acordó:

Aprobar la memoria de la 4.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> visita presentada por el Inspector del ramo, de los pueblos últimamente inspeccionados.

Quedar enterada de haberse cumplimentado una orden de la Dirección general, en la que pedía informe respecto á la categoría de las Escuelas según el censo y expediente incoado en 1877 por el Ayuntamiento de Cuenca.

Consultar al Rectorado sobre la época en que deben verificarse las oposiciones en vista de las vacaciones y estar cerradas las escuelas públicas donde debe hacerse el ejercicio práctico.

Quedar enterada de haberse concedido por el Gobierno una subvención de 43.625,46 pesetas al Municipio de Montilla para la construcción de locales-escuelas.

Nombrar á los señores D. Juan Francisco Herráiz, D. Gabriel Gironés, D. José Ruiz, D. Juan Gironés y D. Andrés González, para que formen parte del Tribunal de oposiciones á las Escuelas de niños, y á Doña Juliana Madina, D. Juan Gironés y D. Andrés González para que entren en el que se constituya para las Escuelas de niñas.

Quedar enterada de los nombramientos hechos por la Diputación para el desempeño de las clases en la Escuela Normal de Maestras que ha de principiar á regir en el próximo Septiembre; y de que el Gobernador ha nombrado Auxiliares de la Secretaría de la Corporación, en concepto de temporeros con 2,50 pesetas, á D. Francisco Ruiz y á don Leopoldo Garrido.

**Granada.**—La Junta provincial de Instrucción pública, en la sesión celebrada el día 30 de Julio último, acordó:

Proponer, en virtud del último concurso, para la Escuela de Caniles, á D. Federico Salmerón y Blesa; para la de Grgenite, á D. Enrique Córcoles; para la de Cenes, á D. José Galán Moreno, y manifestar al Rectorado que para la de Yégen no ha habido aspirantes.

Passar á la Comisión provincial, para que emita dictamen, el expediente instruido por el Ayuntamiento de Albuñol, en solicitud de que se suprima una Escuela de niños y otra de niñas, en cuyo expediente ha informado el Inspector en el sentido de que no procede acceder á la supresión, considerando que el caso de la población cuenta más de 3.600 almas.

Oír el dictamen de la Comisión provincial acerca de un expediente en que el Ayuntamiento de Lújar solicita se rebaje la dotación de las Escuelas por haber disminuido el último censo: el Inspector es de parecer que no procede la rebaja, por no hallarse aún ultimado el reciente censo de población, y estar vigente, por tanto, el de 1877.

Dirigir una comunicación laudatoria á los Maestros de Guadix, Zújar y Jerez, señores D. Eduardo Castillo, D. Agustín de Vicente, D. José Ramos y D. Francisco Castillo, por los brillantes resultados obtenidos en sus respectivas Escuelas.

**Logroño.**—Aprobado por el Rectorado el itinerario de visita de las Escuelas públicas durante los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre próximos, la Junta provincial de Instrucción pública ha expedido una circular excitando el celo de los Alcaldes y Juntas locales para que reciban al Inspector del ramo de una manera conveniente, prestándole los auxilios que le sean necesarios para el buen desempeño de su cometido.

Serán objeto de esta visita las Escuelas de los pueblos de Villoslada, Lumbreras, El Horeajo, Pajares, San Andrés, Laguna, Cabezon, Ajamil, Rabanera, La Riva, Torremuña, Hornillos, La Santa, Treguajantes, Soto, Trevijano, Luezas, San Román, Muro de Cameros, Almarza, Pinillos, Gallinero de Cameros, Aldeanueva de Cameros, Villanueva, Pradillo, Ortigosa, El Rasillo, Nieva, Torrecilla de Cameros, Nestares, Panzanos, Viguera, Islallana, Nalda, Albelda, Sorzano, Sojuela, Entrena, Medrano, Daroca, Hornos y Sotés.

**Tarragona.**—En la sesión celebrada el día 21 de Julio último por la Junta provincial de Instrucción pública, se acordó:

Quedar enterada de la Circular sobre pago á los Maestros y de las activas y enérgicas gestiones del Gobernador y Jefe de Fomento para lograr la extinción de todos los atrasos.

Que se enteraba con satisfacción del voto de gracias para esta Junta, que el Ateneo tarragonense consignó en sus actos por el informe favorable que se dió al expediente solicitando una subvención para sus escuelas.

Que no procede solicitar título administrativo para los Maestros suplentes, pues éstos han de percibir sus haberes directamente de los Maestros propietarios.

Elevar á la Superioridad el expediente incoado por el Ayuntamiento de Ascó solicitando del Estado la cesión de un terreno para construcción de las Escuelas.

Variedades

Recuerdos postales.—Causas de la longevidad.

Con motivo de algunas quejas emitidas por ciertos señores que habían recibido en Francia varias cartas y telegramas con algunos minutos de retraso, no ha faltado quien recuerde á estos impacientes algo de la historia postal, ó como si dijéramos, la traída de las gallinas.

El correo organizado regularmente data de los tiempos de Luis XI, pero tan defectuoso, caro ó imposible, que muy pocos podrían utilizarlo.

No debió mejorar mucho, así en Francia como en otros países de Europa, en todo lo que va desde la época referida hasta el principio de nuestro siglo, aunque no faltaron algunos que intentaron acertadas reformas, como un tal Velay, que en 1653 organizó en París un correo con su sistema de sobres especiales.

Esta invención no prosperó por entonces; quizá algún político notable se opuso á ella, como Thiers al planteamiento de las líneas férreas.

Pero desde entonces la idea flotaba en la atmósfera, y parece que algo se intentó más de una vez y en distintas ocasiones por realizarla.

Hacia el año 1830 ya funcionaba regularmente el correo; pero tan mal organizado que, como aún sucedía en España, bastantes años después, pagaba las cartas, y no por poco precio, el que las recibía.

Este mismo sistema se observaba en Inglaterra, según se deduce del siguiente hecho histórico.

Un sabio publicista inglés llamado Coleridge, se paraba á la puerta de una modesta casa en Reswick (Escocia), cuando llega el cartero, pregunta por la criada y le entrega un sobre diciéndole:—Carta para tí, muchacha. Tomó el sobre, lo leyó, dióle vueltas como buscando algo en él, y al fin lo devolvió al cartero exclamando:—Lo siento, pero hoy, como casi siempre, no tengo dinero; llevo la carta.

Entonces el sabio, compadecido, pagó el precio de la carta, y cuando ausente ya el cartero esperaba que la joven se mostrase agradecida, vió con sorpresa que le decía:

—Habéis hecho un gasto inútil; yo rechazaba la carta porque me consta que no contiene más que papel blanco. Mirad.

—No os comprendo.

—Sabed que soy huérfana, sin más familia que un hermano militar; para comunicarnos por el correo, que es muy caro, no tenemos recursos; por tanto, hemos convenido en escribirnos de vez en cuando un sobre que nada contiene, pero que con su presencia y una señal imperceptible indica que está bueno, sin novedad el que lo envía; por esta razón no he admitido el que veis.

Esta ingeniosa treta hizo reflexionar á Coleridge sobre la manera de evitar estos fraudes, y no dando con expediente que le pareciera perfecto, publicó el hecho en los periódicos, donde fué leído por el famoso pedagogo Rowland Hill, que á la sazón viajaba por Escocia, y tocado del deseo de reforma, no paró hasta encontrar la idea del precio uniforme y barato, un ponique, representado por un sello que debía fijarse en las cartas.

No es España el pueblo único en esto de rechazar novedades; la culta Inglaterra hizo sufrir á Rowland Hill todo genero de desprecios y humillaciones, hasta que en 1839 adoptó, y en 1840 puso en práctica su pensamiento, por la influencia de Wellington, que no pudo impedir nuevos desaires de la ingratitud. Por todo premio concedieron á Hill un destino insignificante, muy mal pagado, en Correos, y á los dos años de ejercerlo no había recibido otra recompensa.

Entonces varios particulares, indignados, promovieron en su beneficio una suscripción, que produjo 43.800 libras.

Hasta 1846, en cuyo año supo Hill descubrir considerables abusos y ayudar á corregirlos, no fué completa su victoria, señalada con el empleo de Secretario general, 90.000 libras de recompensa y otros muchos honores.

Este personaje murió en 1879 y fué enterrado en el panteón de Westminster.

La reforma postal de 1840 fué muy pronto generalizada, produciendo los mejores resultados, que ahora sólo pueden apreciarse algo comparando la antigua administración con la moderna, que en verdad todavía no es perfecta.

Hé aquí algunos datos comparativos:

Antes de la reforma de 1840, una simple carta entre Londres y un punto cualquiera del Norte del Reino Unido, costaba un schelling (3 reales); una que pesaba dos onzas, dirigida de Londres á Manchester, 28 reales.

En Francia la simple carta de Marsella á París 4 francos y 20 céntimos. Entre París y Londres 2 francos la simple carta; de Londres á Gibraltar, 3

francos 60 céntimos; á los Estados-Unidos 5 francos, etc.

Después de 1840 la carta sencilla costaba 10 céntimos en toda Inglaterra, y 15 en Francia.

Hoy cuesta 25 céntimos enviar un sobre desde cualquier parte al extremo del mundo.

Parece que uno de los abusos que aquí contribuyeron á la reforma fué el que cometió un viajero para vengarse de cierto fondista de la carrera de San Jerónimo, que le hizo pagar dos pesetas por una taza de caldo, no muy espesa.

A los pocos días recibía de Barcelona el dueño de la fonda un sobre tan pesado, que le costó 10 ó 12 reales, aunque no contenía más que una plancha de plomo, en la que se leía: «El caldo que me disteis el día tantos, era demasiado caro.»

Por espacio de mucho tiempo el fondista recibió sobres de todos tamaños y pesos, escritos con diferentes caracteres, y procedentes de diversas capitales extranjeras, no atreviéndose á rechazarlos por si eran peticiones de alojamiento como otras que solía recibir; pero al abrirlas, siempre leía entre papeles, cartones, tablas, el fatídico letrero «el caldo...» y en efecto, le salió demasiado caro.

\*\*\*

El Rector y Catedrático de la Universidad de Pavia, Sr. Corradi, ha pronunciado recientemente un notable discurso sobre la duración de la vida humana y los preceptos higiénicos que pueden contribuir á prolongarla.

Según los datos presentados por el conferenciante, el hombre que se sepa con certeza que haya alcanzado edad más avanzada es Enrique Feukino, que vivió 157 años. No teniendo en cuenta las muertes violentas ó por accidentes, ni los individuos que mueren antes de los diez años, se calcula que de cada 1.000 individuos de ambos sexos, 70 llegan á los setenta años.

No es posible fijar las condiciones precisas para llegar á ser centenario, y está plenamente demostrado que lo mismo pueden llegar á serlo las personas gruesas ó las delgadas, las de constitución fuerte ó débil; lo mismo da fumar que no fumar, ser rico ó pobre, comer mucho ó poco.

Los antiguos filósofos recomendaban el régimen vegetal como muy favorable para prolongar la vida, y, sin embargo, las estadísticas modernas demuestran que la mayoría de los que han pasado de los cien años, se han alimentado siempre con carne.

Lo que no ofrece duda es que es mayor el número de las mujeres que el de los hombres que han vivido más de cien años.

De todo esto deduce el Dr. Corradi que la longevidad depende de una predisposición especial que nace con el individuo, lo mismo que la facultad de crecer más ó menos, y que una vida muy tranquila es el medio más eficaz de llegar á contar un gran número de años. La higiene, en su opinión, conseguirá, mejorando las condiciones de la vida y fortaleciendo las razas, hacer más larga la vida del hombre.

Seccion de noticias.

ANUNCIOS DE PAGOS.

**Cuenca.**—La Junta central de Derechos pasivos ha remitido á la de Instrucción pública 622,50 pesetas para satisfacer las pensiones del tercero y cuarto trimestre de 87-88 á los Maestros jubilados.

**Soria.**—Se han expedido libramientos por las cantidades que los pueblos y el Banco han ingresado correspondientes al cuarto trimestre.

NOMBRAMIENTOS.

**Barcelona.**—En méritos de concurso por traslado han sido nombrados: D. Jerónimo Roig, para Castellet y Gornal, y D. Mateo Ruiz, para Oristá.

**Burgos.**—Acaban de ser nombrados: doña Juliana Rodríguez, para Huerta del Rey; doña Juana Moradillo, para Ontoria de Valdearados, y doña María Josefa Escudero, para Santa María Rivarredonda.

**Gerona.**—En virtud de oposición han sido nombrados: D. Emilio Sorrat, para Bergós; don José Albañá, para Cornellá; D. Pedro Rius, para Las Llosas, y D. José Albert, para la Ayudantía del Hospicio provincial.

**Tarragona.**—En méritos de concurso han sido nombrados: D. Jorge Burgués, para Vilellaalta, y D. José Yerro, para Vallfogona.

\*\*\*

La Junta provincial de Instrucción pública de Avila ha remitido á la Central de Derechos pasivos 4.409 pesetas 18 céntimos.

—Por falta de número de Vocales no pudo celebrarse sesión el día 10 del corriente la Junta provincial de Instrucción pública de Cuenca.

—El Boletín Oficial de Logroño publicará de un día á otro la relación de los pueblos con las cantidades que se adeudan á los Maestros por haberes devengados en los ejercicios de 1885-86, 86-87 y 87-88.

—En la provincia de Burgos han quedado vacantes las Escuelas públicas de Solanas de Valdelucos, Trespaderne, Pedrosa de Tobalina, Palacios de la Sierra, Santa Olalla de Valdivielso, Cabezon de la Sierra y Hogueta.

—Por Real orden ha sido nombrado D. Matías Salleras individuo del Jurado que ha de calificar la sección oficial del Gobierno en la especialidad de primera enseñanza de la Exposición Universal de Barcelona.

—A quince asciende el número de Maestras que han solicitado tomar parte en las oposiciones para las Escuelas vacantes en Logroño y Haro, y ocho el de Maestros para la de niños de Tudellilla.

—En la provincia de Teruel han quedado vacantes la Escuela de niñas de Noguera, y las de niños de Valbona, Cañizar y Esteruel.

—El Ministro de la Gobernación, Sr. Moret, ha enviado al Museo Pedagógico 500 pesetas para atender á los gastos de la segunda colonia escolar de vacaciones que se está organizando en aquel centro.

—En los tablonos de edictos de los edificios relativos á la matrícula oficial para el curso 1888-89, conteniendo las reglas y requisitos que deberán sujetarse los aspirantes á la matrícula.

—La provisión de la Escuela de niñas de Barroca, Carteya, que acaba de quedar vacante, correspondió al turno de concurso.

—La Escuela de Aldeanueva de Barbarroja (Lleida), ha quedado vacante.

—En la provincia de Oviedo se han reabido durante el cuarto trimestre del año económico 1888-89, la cantidad de 7.289 pesetas 84 céntimos por descuentos sobre haberes y demás conceptos destinados al pago de derechos pasivos á los Maestros.

—A propuesta de la Junta municipal de primera enseñanza, el Ayuntamiento de Madrid acordó la adquisición de 400 ejemplares de obra titulada *Ecos Infantiles*, original, letra y música del distinguido Profesor de primera enseñanza D. Isidoro Hernández y Hernández.

—Ha quedado vacante la segunda Escuela elemental de niñas de Priego (Córdoba), que corresponde al turno de oposición.

—Ha celebrado su primera misa en el Colegio de PP. Jesuitas de Oña D. Leocadio de Praga, Catedrático que fué de la Escuela de Arquitectura de Madrid.

—El Ayuntamiento de Córdoba ha consignado en su presupuesto la dotación de dos mil pesetas para las Escuelas del distrito del Espíritu Santo (Campo de la Verdad), las cuales se proveerán por oposición el mes de Octubre próximo.

CORRESPONDENCIA DE «EL MAGISTERIO ESPAÑOL»

Todos los pagos que se hacen por los señores suscritores se consiguan sin falta en esta sección. Deben, pues, éstos reclamar prontamente á fin de evitar perjuicios, y ven consignados los que verifican.

Puebla de Almenara.—R. B.—Enterado de su carta recibida instancia, que queda sin presentarse nueva orden.

Becerril.—P. M. V.—Recibida su carta; se le remite el libro que pedía y número de Audilio.—F. R. D.—Conforme con su carta; remitido el prospecto que pide.

Plasencia.—A. L. C.—Recibida su carta y libramiento anotado el pago de su suscripción; se le remite el recibo.

Jaén.—J. P.—Enterado de su carta; recibida su branza; anotado el pago de ese establecimiento le remite el recibo en la forma que desea.

Pedraja de Portillo.—E. M.—Recibida su carta; se le remite el prospecto que desea; queda hecha la relación de la carta á que hace mención.

Córdoba.—J. G. F.—Enterado de su carta; se le remite el recibo.

Ademuz.—M. B.—Recibida su carta; se le remite el recibo.

Sevilla.—M. C.—Conforme con su carta; gracias por su atención.

Sondica.—D. F. B.—Recibida su carta y su instancia; se le contestará; se hará su encargo.

Bimeda.—M. A. V.—Recibida su carta; se le contestará; se le contestará.

Canet de Mar.—J. P.—Enterado de su carta; los pagos por este año han terminado; puede presentarse para el año próximo.

Reus.—M. B.—Recibida tarjeta; anotado el pago de su suscripción.

Madrid.—G. P.—Queda anotado el pago de su suscripción.

MADRID: 1888.—Imp. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL á cargo de G. Juste, Pizarro, 18, bajo.

Se suplica que al hacer los pedidos en virtud de estos anuncios se cite el número de este periódico en que se haya leído.

— ANUNCIOS —

El precio de los anuncios es para los no suscritores de 0,25 céntimos línea, lo mismo de composición que hueco. Para los suscritores, á 12 céntimos línea.

NUEVO EPÍTOME

DE LA

ANALOGÍA, SINTAXIS, PROSODIA Y ORTOGRAFÍA DE LA LENGUA CASTELLANA

SEGÚN LOS PRECEPTOS DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

POR EL

Lic. D. M. Martín y Martínez

Indice de la obra: Preliminares.—Acentos y siglos de puntuación.—Primera parte: Analogía.—Artículo.—Nombre sustantivo.—Adjetivo.—Pronombre.—Verbo.—Los verbos auxiliares haber y ser.—Verbos regulares.—Verbos irregulares de la primera conjugación.—Verbos irregulares de la segunda y tercera conjugación.—Verbos unipersonales.—Participio.—Adverbio.—Preposición.—Conjunción lé interjección.—Segunda parte: Sintaxis.—Concordancia.—Régimen.—Construcción.—Oración gramatical.—Ejercicios de análisis.—Tercera parte: Prosodia.—Del acento prosódico.—Cuarta parte: Ortografía.—De las letras de dudosa ortografía y siglas auxiliares de la escritura.—Abreviaturas que más se usan en castellano.—Catálogo de voces de dudosa ortografía.

Esta gramática se vende encartonada á peseta el ejemplar y á 10 pesetas docena en las principales librerías de Madrid, en la Administración de este periódico y por mayor, en la calle de Fomento, número 45, 2.ª casa del autor, quien hará una rebaja proporcionada al pedido.

En los mismos puntos también se hallará por el mismo autor:

Breves nociones generales de Geografía astronómica, física, política, y particulares de las provincias de España; obra declarada de texto por Real orden de 4 de Abril de 1887, á 0'30 pesetas ejemplar en rústica, y á 5'50 docena; en holandesa á 0'75 pesetas ejemplar y á 8'50 docena.

EL EJERCICIO DE LA INTELIGENCIA

ó introducción al estudio de la Gramática en las escuelas elementales de primera enseñanza

POR

D. ROMUALDO ALVAREZ Y MACALLON

Y

D. VICTORIANO ORTÍ Y BOTELLÉ.

Véndese esta obra al precio de 2 reales en Madrid, Administración de EL MAGISTERIO ESPAÑOL; en Barcelona, Librería de Bastiños; en Zaragoza en la de Osís, y en Valencia en la Valls y compañía.

LA SEMANA INDUSTRIAL

CIENCIAS, ARTES, OFICIOS, AGRICULTURA, HACIENDA, COMERCIO

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

Fundador: G. VICUÑA.—Director: G. GIRONA

Administración: Calle de Jesús, 12

MADRID

Precios de suscripción: Por semestre, en España y Portugal, diez pesetas, por repartidor, ó remitiendo directivo y anticipado el importe en libranza, letra ó sellos (con carta certificada en este último caso); doce pesetas suscribiéndose por comisionado ó librero, ó si se gira contra el suscriptor.

Número suelto en toda España, 0,75 pesetas. Extranjero y Ultramar, por semestre, quince pesetas.

Anuncios á ocho pesetas la cuarta parte de plana, con rebaja caso de mayor espacio ó de insertarse más de cinco veces, según tarifa.

TEXTOS LATINOS DE LA HISTORIA SACRADA

Y

algunas biografías de Nepote,

CON LA TRADUCCION LINEAL EN CASTELLANO

por

DON ISIDORO SILVES

BACHILLER EN FILOSOFÍA Y LETRAS.

Este importantísimo libro, que facilita con notable economía de tiempo el repaso de los dos cursos de latinidad á los aspirantes al título de Bachiller, se halla de venta, al precio de dos pesetas ejemplar en rústica y dos con veinticinco céntimos bradall, en la librería de Rosado y en la administración de este periódico.

INDUSTRIA É INVENCIONES

REVISTA SEMANAL ILUSTRADA

DIRECTOR: DON GERÓNIMO BOLIVAR

Ingeniero Industrial.

Precios de suscripción.—España: un año, 18 pesetas; un semestre, 10.—Ultramar y extranjero: un año, 25 pesetas.

Número suelto, una peseta.

El pago de suscripciones y anuncios debe hacerse por adelantado. Los de fuera de Barcelona pueden remitir su importe en letra, libranza del Giro mútuo ó sellos en carta certificada. No se admiten reclamaciones fuera del plazo de tres meses posteriores á la fecha de cada número.

Se suscribe en la Administración y en las librerías de España.

Redacción y Administración, calle de la Cruz, 43, 3.º

Todas las cartas que exijan contestación, acompañadas de los sellos correspondientes para la misma.

SECCIÓN DE ESPECTACULOS.

BOLETÍN DEL DÍA 20.

PRINCIPE ALFONSO.—9.—La cruz blanca.

—Don Dinero.—Certamen nacional.—La blanca.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las 9.—Llammermoor.

RECOLETOS.—A las 8 y 3¼.—Por España de Madrid á Siberia.—Despacho parroquial.—España.

MARAVILLAS.—A las 9.—La verdad desdichada.—Nina.—Horchata de chufas.—Plan de España.

HIPÓDROMO.—9.—Debut de los clowns extranjeros madrileños hermanos Jiménez. Forman parte del programa el notable artista Krome y el extraordinario doble jongleur Marcus.